

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 14 DE MAYO DE 1937.

Año XXVIII N° 1688

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1073—Salta, Abril 27 de 1937.—  
Expediente N° 716—Letra. E/937.—

Vista la comunicación del señor Director de la Escuela de Manualidades, con que eleva la de los señores Curt Berger y Cía. quienes ofrecen a ese Establecimiento, siempre que sean exclusivamente destinadas a la enseñanza de la dactilografía, máquinas de escribir marca Continental, nuevas, del último modelo, por un precio considerablemente rebajado, en número de 21, con las cuáles se reemplazaría a las que tiene actualmente en uso y aceptando éstas en parte de pago previa una equitativa tasación de su valor; y,

#### CONSIDERANDO:

Que interesada la Dirección de la Escuela de Manualidades por esa ofer-

ta, solicitó detalles y condiciones de la misma recibiendo de los señores Curt Berger y Cía., por intermedio de su agente en esta Provincia señor Ceferino Velarde, las siguientes cotizaciones con validez por treinta días a contar desde el 6 del corriente, fecha en que fué formulada:

«Máquina de escribir «Continental» último modelo, tamaño I de 80 espacios, carro que admite papel de 24 cms. de ancho, escritura PICA, teclado Universal de 45 Teclas (90 Signos) con tabulador de fijación y eliminación automática, completa con su funda de hule, tapa y base de madera, y caja de accesorios correspondientes.  
c/una . . . . . \$ 315.20

Como parte de pago aceptamos las 21 (Veinte y una) máquinas que tiene en uso dicho Establecimiento para la enseñanza, de acuerdo a las numeraciones en nuestro poder y que cotizamos a los siguientes precios:  
Máquinas Continental de numeración superior a 300.000. . . . . \$ 140.—c/u.

- De numeración superior a 240.000 á 300.000..... \$ 100.—
- id. Continental inferior a 240.000 (sin distinción de tamaños) .. \$ 80.—
- id. L. C. Smith..... \$ 70.—
- id. Underwood..... \$ 100.—

El flete Bs. Aires—Salta de las máquinas nuevas es por cuenta de la Escuela; el flete y embalaje de las usadas por nuestra cuenta.—

Esta Oferta Tiene Validez por un Plazo de Treinta Días.—

Que las máquinas de escribir en uso en la Escuela de Manualidades, clasificadas por numeración y marcas y con arreglo a la propuesta precedente, son las siguientes:

- 12 máquinas Continental de 80 espacios Números.
- 2 máquinas Continental de 80 y 130 espacios Números.
- 3 máquinas Continental de 80 espacios Números.
- 1 máquina Underwood de 80 espacios, Número.
- 3 máquinas L. C. Smith de 80 espacios, Números.

Que aplicando a las máquinas precedentemente descriptas los precios que para recibirlas en parte de pago ofrecé la casa proponente, se obtendría:

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Por 12 máquinas á \$ 140.— | \$ 1.680.— |
| « 2 « « 100.—              | « 200.—    |
| « 3 « « 80.—               | « 240.—    |
| « 1 « « 100.—              | « 100.—    |
| « 3 « « 70.—               | « 210.—    |

ó sea 21 máquinas por el precio de \$ 2.430.— pesós cuyo valor, deducido del monto de \$ 6.577.20 a que asciende el importe de las veintiún máquinas nuevas ofrecidas á \$ 313.20 cada una, reduce la erogación en efectivo á \$ 4.147.20 que equivale a un gasto de \$ 197.46 por cada una de las máquinas a adquirirse.—

Que a la conveniencia que reporta la ventajosa oferta detallada se agrega la circunstancia de que las máquinas existentes en la Escuela de Manualidades, por el uso en el aprendizaje de la dactilografía durante doce años consecutivos y, la natural torpeza con

que las alumnas las manejan en sus ejercicios prácticos, se encuentran ya en las más deficientes condiciones de funcionamiento y que por ser de modelos anticuados carecen de la eficiencia y condiciones de las máquinas modernas, y dificultan la aptitud y destreza de quienes se hayan habituado a escribir en aquéllas y no conocen la aplicación de los diversos trabajos para que están habilitadas.—

Por tanto; de acuerdo con lo dictaminado por Contaduría General y concurriendo en este caso las circunstancias y facultades previstas por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la oferta de los señores Curt Berger y Cía. formulada por Intermedio de su Agente en Salta señor Ceferino Velarde, para la provisión de veintiún máquinas de escribir destinadas a la enseñanza de la dactilografía en la Escuela de Manualidades, en las condiciones que a continuación se determinan:—

a) La casa proponente entregará veintiún máquinas marca Continental de las características establecidas en su oferta transcripta en el primer considerando de este decreto, reconociéndose por ellas el precio de Trescientos trece pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 313.20), ó sea un importe total de Seis mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 6.577.20);—

b) La casa proponente recibirá como parte de dicho precio las veintiún máquinas de escribir que tiene actualmente en uso la Escuela de Manualidades, cuyas marcas y numeración quedan también detalladas, por la suma de Dos mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional (\$ 2.430.—) en que han sido valuadas, cantidad ésta que se descontará del monto de esta compra arrojando un saldo de Cuatro mil ciento cuarenta y siete

pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.147.20);—

c) Es a cargo del Gobierno de la Provincia el cargo del flete Buenos Aires—Salta de las máquinas nuevas adquiridas y a cargo de la casa vendedora el embalaje y fleté de las máquinas usadas que se entregan como parte del precio.—

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional de C/L. (\$ 4.147.20) que se liquidará y abonará a favor del señor Ceferino Velarde, en cancelación del precio de las veintitún máquinas de escribir adquiridas; imputándose al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Autorízase igualmente el gasto de la suma de Ciento Cinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 105.—), que se liquidará a favor del señor Director de la Escuela de Manualidades, con destino al pago del flete por transporte de Buenos Aires a Salta de las veintitún máquinas de escribir cuya compra dispone el presente decreto y con cargo de rendir cuenta de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad; imputándose dicha suma al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1074—Salta, Abril 28 de 1937.—

Expediente N° 777—Letra P/937.—

Vista la factura presentada al cobro y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 26 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta y Dos Pesos con Noventa Centavos M/N. de C/L. (\$ 82,90) que se liquidará y abonará a favor de la Casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de dos libros del «Registro Oficial de la Provincia de Salta», recibidos a entera conformidad.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1075—Salta, Abril 28 de 1937.—

Expediente N° 776—Letra V/937.—

Vista la factura presentada al cobro;— atento a los comprobantes que justifican el gasto y se acompañan a la misma, y a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Seis Pesos M/N. de C/L. (\$ 66.—) que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería é Imprenta «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual

importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión efectuada al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de los útiles y efectos que en la misma se detallan.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inc. 25—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1076—Salta, Abril 28 de 1937.—

Expediente N° 824—C/937.—

Vista la propuesta del señor Director General de Sanidad; y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Art. 8, inc. c) de la Ley N° 415, de Marzo 22 de 1937;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a la señora Angela Martínez de Sylva, partera—enfermera diplomada en la Escuela de Obstetricia de la Provincia, para llenar el cargo vacante por renuncia de la anterior titular, Doña Rita C. de Escoda, en los Valles Calchaquíes con asiento en Cafayate y en colaboración con el médico regional,— y con el sueldo mensual que para dicho empleo fija el Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1077—Salta, Abril 28 de 1937.—

Expediente N° 458—Letra P/937.—

Visto este expediente; atento a los informes de Jefatura de Policía y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 27 de Abril en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 175) que se liquidará y abonará a favor de la Administración del D.ario é Imprenta «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Febrero ppdo., con destino a la Imprenta Oficial de la Provincia, de las resmas de papel que en dicha factura se detallan.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 12—Item 1º—Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia; debiendo la Jefatura de Policía tomar debida nota de lo manifestado por Contaduría General en el último apartado del precitado informe de fecha 27 de Abril en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1078—Salta, Abril 28 de 1937.—

Expediente N° 780—Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva a resolución del Poder Ejecutivo la solicitud de Doña Asunción

Balvoa, viuda de Gerónimo Zajama, ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Las Juntas» (Departamento de Guachipas), en la que pide le sea abonado, un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo, de acuerdo al Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente; encontrándose acreditado con los testimonios que se acompañan el carácter invocado por la recurrente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de Doña Asunción Balvoa, viuda de Gerónimo Zajama la suma de Cincuenta Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 50.—), por concepto de un mes de sueldo, sin cargo, de que gozaba su extinto esposo, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Las Juntas» (Departamento de Guachipas), para gastos de entierro y luto, y con sujeción a lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. anterior se imputará al Inciso 25—Ítem 7—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, N° 405 de Febrero 27 de 1937 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina,  
Oficial Mayor de Gobierno,

1079 - Salta, Abril 29 de 1937.—

Expediente N° 842—Letra E/937.—

Vista la renuncia interpuesta,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al día 21 de Abril en curso la renuncia

presentada por el señor Pedro Julian Martinez, del puesto Profesor de Dibujo y Artes Decorativas de la Escuela de Manualidades de la Provincia;—y nómbrase, en su reemplazo, a la señora Maria Luisa Prieto de Toujan.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1080—Salta, Abril 29 de 1937.—

Expediente N° 795—Letra P/937.—

Visto este expediente, atento a lo informado por Jefatura de Policía; y encontrándose el empleado policial recurrente favorablemente comprendido en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Agente de Policía de la Comisaría Seccional 1ª. de la Capital, Don Aniceto Castillo, treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición policial; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado Agente comenzará a hacer uso de la licencia acordada, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1081—Salta, Abril 29 de 1937.—

Expediente N° 769.—Letra R/937.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil;— atento a sus fundamentos y lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Abril en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por Don Lucio B. Aparicio, como Ordenanza interino de la Dirección General del Registro Civil, durante los días comprendidos entre el 25 de Marzo ppdo. al 9 inclusive de Abril en curso;— y liquidese a su favor la suma de Cincuenta y Cinco Pesos M/N. de C/L. (\$ 55.—), que importa en proporción los haberes devengados según remuneración fijada para dicho puesto por la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25.— Item 8.— Partida 1.— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1082—Salta, Mayo 3 de 1937.—

Debiendo el Gobernador de la Provincia ausentarse a la Capital Federal, por breve tiempo;— en uso de la facultad que le acuerda el art. 115 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Pónese en posesión del Poder Ejecutivo al Excmo señor Vice Gobernador de la Provincia, Don

Alberto B. Rovalletti, mientras dure la ausencia del suscripto, Gobernador.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRÓN COSTAS**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1083—Salta, Mayo 3 de 1937.

Expediente N° 850—Letra M/937.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal, para proveer los cargos de Juez de Paz Suplente de dicho Municipio y de Jueces de Partido;— y en uso de la facultad acordada al P.E. por el Art. 135 de la Constitución de la Provincia;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Nómbrase al señor Francisco Londayes, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 3°.— Nómbrase al señor Ramón Lucio Ontiveros, Juez de Paz para ejercer jurisdicción exclusiva en el pueblo de Tartagal, Distrito Municipal del mismo nombre.

Art. 4°.—Nómbrese al señor Justo Ruiz, Juez de Paz para ejercer jurisdicción exclusiva en el Partido de Aguaray, Distrito Municipal de Tartagal.

Art. 5°.—Hágase conocer este decreto de la Corte de Justicia de la Provincia y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal, a sus efectos.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1084—Salta, Mayo 3° de 1937.

Expediente N° 852—Letra M/937.

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate;—y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al Doctor Oscar R. Puebla, Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate, por un nuevo período legal de funciones.

Art. 2°.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1085—Salta, Mayo 4 de 1937.

Expediente N° 883—Letra P/937.

Visto este expediente; y atento a la propuesta de Jefatura de Policía,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al señor José Augusto Poñice de León, Sub-Comisario de Policía de Vaqueros, en jurisdicción del Departamento de La Caldera, en reemplazo de Don Manuel S. Giménez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1086—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 839—Letra P/937.—

Visto este expediente; atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Mayo en curso;—

*El Vice-Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don

José Ernesto Montellano, Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía Seccional 2ª. de la Capital, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición Policial; debiendo la Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1087—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 860—Letra P/937.—  
Vista la propuesta de Jefatura de Policía; —

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, con anterioridad al día 3 de Abril ppdo., fecha desde la cuál viene prestando servicios y dejó de hacerlo el reemplazado, al señor Carlos Witcomb Porter, Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Volante con asiento en «Carapari», en jurisdicción del Departamento de Orán, en reemplazo de Don José Enrique Benavente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1088—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 766—Letra P/937.—  
Visto este expediente, atento a la propuesta de Jefatura de Policía;—

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de interino y con anterioridad al día 21 de Abril ppdo., fecha desde la que viene prestando servicios, al señor Eloy Jaime, Sub-Comisario de Policía de «La Isla», en jurisdicción del Departamento de Cerrillos, y en reemplazo de don Clodoveo Figueroa, cuya renuncia se acepta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1089—Salta, Mayo 4 de 1937.

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante con anterioridad al día 1º de Mayo en curso, a don Daniel Néstor Méndez del puesto de Escribiente de 3ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, por razones de mejor servicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

1090—Salta, Mayo 4 de 1937.

Expediente N.º 770—Letra F/937.

Vistas las facturas presentadas al cobro; atento a los informes de la Dirección de la Escuela de Manualidades y de Contaduría General, de fechas 26 y 30 de Abril ppdo.;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Noventa y Tres Pesos con Veinte Centavos M/N. de C/L. (\$ 193,20), que se liquidará y abonará a favor de Don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de esta Capital, en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas a fs. 1 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, referentes a la provisión de materiales hecha efectiva a la Escuela de Manualidades para la confección de cortinas y visillos que serán destinados a la nueva sala de espera de la Gobernación.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1091—Salta, Mayo 4 de 1937.

Expediente N.º 2366—Letra V/936.

Vista la factura presentada al cobro, por el señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería e Imprenta «San Martín» de esta Capital, por concepto de la provisión a la Secretaría Privada de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de los efectos que en dicha factura se detallan;—atento a los memorandums que se acompañan y justifican la provisión de los efectos detallados en la factura, y lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Abril ppdo.; tratándose de un gasto correspondiente al ejercicio 1936, y estando comprendido en las disposiciones del Art. 13, inc. 4 de la Ley de Contabilidad;

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese un crédito en la suma de Doscientos Cincuenta y Siete Pesos M/N. de C/L. (\$ 257.—) a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería e Imprenta «San Martín» de esta Capital, por concepto del importe total de la factura agregada al expediente de numeración y letra citados al margen; y pase el mismo al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de que se sirva solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por corresponder al ejercicio 1936 ya clausurado, y de confor-

midad con lo establecido por el Art. 13 inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1092—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 868—Letra R/937.—

Vista la siguiente nota de la Dirección General del Registro Civil:—

«Tengo el honor de dirigirme a S.S. llevando a su conocimiento de que subsistiendo en esta repartición las causas expuestas en nuestra nota N° 945—Exp. N° 658—Letra R/937—y siendo indispensable por estas razones se mantenga en el cargo la empleada supernumeraria que fuera designada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente a fin de no entorpecer la buena marcha de esta Oficina ya que continúan retirados de sus funciones los empleados que prestaban servicios en esta Dirección y dejando a salvo el mejor criterio de S.S., me permito proponer para el caso a la señora María Rosa San Millán de Saravia, quién actuó hasta la fecha como interina.—

Atento a lo solicitado y subsistiendo las circunstancias que motivaron el decreto del P.E. del 12 de Abril ppdo. exp. N° 658—R/937.,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por todo el curso del presente mes de mayo, y con anterioridad al día 1º del mismo, la prestación de servicios de la señora María Rosa San Millán de Saravia, como Escribiente de 2ª. Categoría de la Dirección General del Registro Ci-

vil, con la remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/N. de C/L. (\$ 150.—); debiendo sus haberes liquidarse con imputación al Inciso 25 Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1093—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 664—Letra C/937.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a los informes de la Secretaría Privada de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 10 y 30 de Abril ppdo.;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Once Pesos M/N. de C/L. (\$ 11.—), que se liquidará a favor de Don Francisco Hernández, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, y cuyo gasto fué motivado en la recepción Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Manuel A. Fresco, con motivo de la visita que realizara a esta Capital en el mes de Febrero último.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al decreto en Acuerdo de Ministros de Febrero 17 de 1937 en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—  
JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1094—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 738— Letra R/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil eleva a consideración del Poder Ejecutivo la comunicación del Sr. Juez en lo Penal 1<sup>a</sup>. Nominación, respecto de la libertad que decretara para los siguientes empleados de ésta Repartición, que estuvieron detenidos en averiguaciones de la comisión de delitos por sustracción y destrucción de documentos públicos del Registro Civil de la Provincia:—José W. Eguren—Jefe del Archivo;—Eduardo Paloma—Escribiente de 3<sup>o</sup>;—Armando Marcial—Ordenanza;—Santiago Chuchuy—Mensajero;—y Renán Figueroa—Escribiente de 2<sup>o</sup>.—

Atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 20 de Abril ppdo.;—y

CONSIDERANDO:

Que los empleados del Registro Civil: José W. Eguren (Jefe del Archivo), Eduardo Paloma (Escribiente de 3<sup>a</sup>), Armando Marcial (Ordenanza), Santiago Chuchuy (Mensajero) y Renán Figueroa (Escribiente de 2<sup>a</sup>), detenidos por averiguación del delito de sustracción y destrucción de documentos públicos, fueron puestos en libertad por no existir mérito para mantenerlos privados de su libertad, de acuerdo al Art. 6<sup>o</sup> del Cód. de Pts. en lo Criminal (oficio de fs. 2 y 3), lo que implica que el sumario no arroja, hasta ahora, indicios de culpabilidad contra dichos empleados.—

Que, por tanto, no existiendo pruebas que conviertan en culpables a los mencionados empleados, y aunque su situación de encargados de los Libros del Registro Civil de la Campaña pudiera fundamentar medidas de previsión, el Poder Ejecutivo estima, de acuerdo con el dictámen fiscal, que legalmente pueden ser considerados ajenos al delito que se investiga.—

Por estos fundamentos:—

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Queda autorizada la Dirección General del Registro Civil para reintegrar a sus respectivos empleos al siguiente personal de la Repartición:—

José W. Eguden—Jefe del Archivo;—  
Eduardo Paloma—Escribiente de 3<sup>a</sup>.;—  
Armando Marcial—Ordenanza;—  
Santiago Chuchuy—Mensajero;—  
Renán Figueroa—Escribiente de 2<sup>a</sup>.;—

Art. 2<sup>o</sup>.—La medida dispuesta por el Art. 1<sup>o</sup>, se fundamenta en la información suministrada por el Sr. Juez en lo Penal de 1<sup>a</sup>. Nominación que entiende en el proceso por averiguación del delito de sustracción y destrucción de documentos públicos del Registro Civil de la Provincia;— y debe entenderse que esta medida administrativa es sin perjuicio de la substanciación ulterior del proceso.—

Art. 3<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—  
Oficial Mayor de Gobierno

1095—Salta, Mayo 5 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2<sup>a</sup>. Sección, con sede en «El Potrero»; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Nómbrase al señor Lucio Domínguez, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera, 2<sup>a</sup>. Sección, con

sede en «El Potrero», y por un término legal de funciones (Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N.º 68- Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1096—Salta, Mayo 5 de 1937.—

Expediente N.º 804—Letra R/937.—

Visto este expediente; atento a la solicitud de licencia interpuesta;— y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

*El Vice-Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Francisca S. de Frissia, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Dirección General del Registro Civil fijar la fecha desde la cual la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ROVALETTI**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1097—Salta, Mayo 7 de 1937.—

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo se encuentra debidamente informado de la necesidad de proveer interinamente al nombramiento de un Escribiente de 2ª. Categoría para la Dirección General del Registro Civil, en razón de las necesidades del servicio requeridas por la prolongada suspensión que sufrieran los empleados de ésa Repartición, que estuvieron detenidos en averiguación de la comisión de delitos por sustracción y destrucción de documentos públicos del Registro Civil de la Provincia.—

Por esta consideración,

*El Vice-Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese a la señora Lia Palomo de Bellone, interinamente y por el término de treinta días, Escribiente de 2ª. Categoría de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos m/n. de c/l. (\$ 150) debiendo sus haberes liquidarse con imputación al Inciso 25—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. B. ROVALETTI**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1098—Salta, Mayo 7 de 1937.—

Expediente N.º 720—Letra P/937.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Abril ppto.;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para disponer el funcionamiento de la Comisaría Volante del Departamento de Anita, con asiento en la localidad de Estación Joaquín V. González, en la forma y sujetándose a las determinaciones dadas por decreto de Setiembre 21 de 1936—expediente N° 2169—Letra P/936, y asignándole para su servicio, con carácter definitivo el siguiente personal que se tomará de las dependencias policiales que a continuación se señalan:—

De la Comisaría de El Tunal: 1 Agente de 1ª. Categoría y 2 Agentes de 2ª. Categoría; de la Sub-Comisaría de Coronel Olleros: 1 Agente de 2ª. Categoría; de la Sub-Comisaría de Palermo: 1 Agente de 2ª. Categoría; de la Sub-Comisaría de El Quebrachal: 1 Agente de 2ª. Categoría; y de la Sub-Comisaría de San Martín (Km. 1166): 1 Agente de 2ª. Categoría. —

Art. 2º.—El servicio restablecido por el Art. 1º, rige con anterioridad al día 1º de Marzo ppdo.; y a los efectos de la confección de planillas queda expresamente autorizado el Comisario de Policía Inspector de Zona con asiento en Joaquín V. González, Don Marcos Offredi, y en consecuencia modificados los Cuadros de Distribución de Policía de la Campaña, en lo pertinente. —

Art. 3º.—Tómese debida nota por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos. —

Art. 4º.—Déjase expresa constancia que lo dispuesto por este decreto no irrogará ningún gasto, dado que se arbitra dentro de los recursos de la Ley de Presupuesto. —

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

1099—Salta, Mayo 10 de 1937.—

Expediente N° 2422—Letra P/936.  
Agregado: N° 2266—Letra A/936.—

Vistas estas actuaciones; atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1936 y lo informado por Contaduría General con fecha 4 de Mayo en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—De conformidad con el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente, liquídese a Don Arsenio Humberto Aparicio, en su carácter de hijo legalmente reconocido del extinto Don Lorenzo Aparicio, fallecido el día 3 de Setiembre de 1936 en el desempeño del cargo de Cabo de Policía de la Comisaría Seccional 2ª. de esta Capital, la suma de Ciento Diez Pesos M/N. de C/L. (\$ 110.—), correspondiente a un mes del sueldo de que gozaba su extinto padre, para gastos de entierro y luto.—

Art. 2º.—La liquidación dispuesta por el artículo anterior se hará efectiva en orden de pago extendida a favor de Doña Raquel Gareca, madre natural del menor, hijo del causante Don Lorenzo Aparicio, dado que el carácter invocado por ella se encuentra comprobado con el certificado agregado a fs. 11 del expediente N° 2266—Letra A/936, en el que consta que Doña Raquel Gareca es madre natural del menor Arsenio Humberto Aparicio (presentación corriente a fs. 2 del exp. N° 2422—P/936), y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ROVALETTI**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

905—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Vistos los expedientes N<sup>os</sup>. 2346 y 2347 M. y 2773 D., en los cuales corren las actuaciones relacionadas con las obras de refacción en la Escuela de Manualidades y local anexo de la misma, calle Alvarado 722/726; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que los presupuestos parciales más convenientes para las obras de referencia, son los siguientes:

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Herrera y Quiroga ..... | \$ 84.—  |
| Manuel Aramayo .....    | « 92.—   |
| Martin Y. Cabezas.....  | « 173.—  |
| B. Parra .....          | « 15.— y |
| J. Morales.....         | « 100.—; |

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar el gasto de \$ 464.—(Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos), de acuerdo a los presupuestos parciales detallados en su nota de fecha 19 de Abril ppto., corriente a fs. 4—

Art. 2<sup>o</sup>.—Del gasto indicado en el artículo anterior, corresponde destinar la suma de \$ 55. para trabajos de carpintería en la casa matriz de la escuela, debiéndose imputar a «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente; y el saldo restante de \$ 409.— a los trabajos de pintura y arreglo en el anexo de propiedad del Banco Provincial que será por cuenta de esa institución bancaria, a descontarse de los alquileres a devengar.—

Art. 3<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

906—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Visto el presente expediente N<sup>o</sup> 2719 letra C., en el cual Doña Sofía Causinet de López, solicita le sea acordada la jubilación ordinaria; y

### CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe expedido por el Consejo General de Educación de la Provincia agregado al presente expediente, fs. 4, la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 28 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en vigencia, que acuerda el derecho establecido en el Art. 19 de la misma a los maestros que hayan cumplido 50 años de edad y 25 años de servicios;

Que la foja de servicios de la maestra recurrente, como lo informa la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones tiene en la actualidad más de la edad requerida por el Art. 19;

Que, en consecuencia, la recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, conforme al promedio establecido por el Art. 19 en cuanto se refiere a los años de servicios prestados;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

### DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Doña Sofía Causinet de López, con la asignación mensual

de \$ 81.32 (Ochenta y Un Pesos con Treinta y Dos Centavos), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la misma deje de prestar servicios como maestra dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA.

907—Salta, Mayo 4 de 1937.—

Habiendo vencido el día 30 de Abril ppdo., el plazo establecido para el pago del impuesto adicional de Vialidad creado por la Ley N° 388 a los vehículos a tracción mecánica; teniendo en cuenta que se trata de una patente nueva, y atento al petitorio formulado por la Dirección de Vialidad de la Provincia en nota de la misma fecha,

*El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase hasta el día 15 del corriente mes, el plazo para el pago de la patente adicional de los vehículos a tracción mecánica creado por la Ley 388.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

908—Salta, mayo 4 de 1937.—

Visto el expediente N° 3007 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad

de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copias autenticadas las actas Nos. 213 y 91 de fechas 20 de abril ppdo.;

Por tanto,

*El Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia, Nos. 203 y 91, de fechas 20 de abril ppdo., que corren agregadas al expediente N° 3007 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

909—Salta, mayo 5 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 2720 letra C., en el cual Doña Rosa Taboada, solicita le sea acordada la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito del informe expedido por el Consejo General de Educación de la Provincia agregado al presente expediente, fs. 3, la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 28 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el derecho establecido en el Art. 19 de la misma a los maestros que hayan cumplido 50 años de edad y 25 años de servicios;

Que la foja de servicios de la maestra recurrente como lo informa la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones tiene en la actualidad más de la edad requerida por el Art. 19;

Que, en consecuencia, la recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria que solicita, conforme al promedio establecido en el Art. 19 en cuanto se refiere a los años de servicios prestados;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Acuérdase la jubilación ordinaria a Doña Rosa Taboada, con la asignación mensual de \$ 86. 18 (Ochenta y Seis Pesos con Diez y Ocho Centavos), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la misma deje de prestar servicios como maestra dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley respectiva. en vigencia.—

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. B. ROVALETTI**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

910--Salta, Mayo 5 de 1937.—

Visto el expediente N.º 2717 Letra C., en el cual Doña Isabel Vazquez de Poclava, en su carácter de tutora dativa de sus hermanos menores Salvador Odilón y Julia Elva Vazquez, solicita el acrecentamiento de la pensión de que disfrutaban los menores nombrados en concurrencia con Da. Carmen Copa de Vazquez, por haberse producido el fallecimiento de ésta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentante acredita la personería invocada con el testimonio corriente a fs. 7/8 extendido por el señor Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª. Nominación;

y que igualmente se acompañan las partidas de nacimiento de los menores nombrados y de defunción de la causante;

Que la pensión de que disfrutaba la causante en concurrencia con sus hijos Salvador Odilón y Julia Elva es de \$ 57.95, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de la ley de Jubilaciones y Pensiones vigente, correspondería ser liquidada por partes iguales \$ 28.97 a favor de dichos menores, desde la fecha del fallecimiento de aquella ocurrido el 13 de Noviembre de 1936, teniéndose a Doña Isabel Vazquez de Poclava como representante legal de dichos menores;

Por tanto y atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.—*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Acuérdase el acrecentamiento de la pensión de que disfrutaban los menores Julia Elva y Salvador Odilón Vazquez, de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la ley de Jubilaciones y Pensiones vigentes, debiendo liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de cada uno de los menores citados el importe mensual de \$ 28.97, desde el día 13 de Noviembre de 1936 fecha del fallecimiento de la causante Doña Carmen Copa de Vazquez, y téngase por representante legal de los menores citados a la tutora dativa, Doña Isabel Vazquez de Poclava; todo previa reposición del sellado correspondiente.—

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese,

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

911—Salta, Mayo 5 de 1937.—

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de La Viña Departamento del mismo nombre; atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 2797 letra D— y lo informado por Contaduría General.

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Designase a Don Gabriel San Juan para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas de La Viña.—

Art. 2°.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza exigida por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALBERTO B ROVALETTI —**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

912—Salta, 5 de Mayo de 1937.—

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 16 de Junio de 1936, se designó a la señorita Elvira Navarro Oviedo, para desempeñar el cargo de Escribiente de 2ª. en la Sección Guías y Marcas de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual de \$ 150.— imputándose el gasto a la ley de presupuesto del ejercicio 1936.—

Que a la vigencia de la nueva ley de Presupuesto, 1° de Marzo del año en curso, caducó el decreto antes citado; teniendo en cuenta que la empleada referida continúa en el desempeño del cargo por ser necesarios sus servicios, y atento lo estatuido por

el art. 50 de la ley N° 110 de Marcas y Señales,

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

**DECRETA:**

Art. 1°.— Autorízase la continuidad de la prestación de servicios de la señorita Elvira Navarro Oviedo, en el cargo de Escribiente de 2ª., Sección Guías y Marcas de Dirección General de Rentas con la asignación mensual de \$ 150.— (Ciento cincuenta pesos) y con anterioridad al 1° de Marzo del año en curso; imputándose el gasto a la ley N° 110 de Marcas y Señales.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

915—Salta, Mayo 5 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 1829 letra M., en el cual el señor Intendente de la Municipalidad de Rosario de Lerma, solicita que la Dirección General de Obras Públicas preste a esa Municipalidad la cooperación necesaria para la fijación del éjido urbano de los pueblos de Rosario de Lerma y Campo Quijano, levantando para ello los planos respectivos, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XIII de la ley 68; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que en el pueblo de Rosario de Lerma se debe practicar el relevamiento de las calles existentes, tomándose los frentes de las propiedades sobre las mismas y relevarse también los terrenos adyacentes a la actual zona edificada hasta formar el

total de un cuadrilátero de cuatro cuadras de ancho por más o menos once cuadras de largo dentro del cual deben proyectarse las nuevas calles y las proclamaciones de las actuales;

Que en cuanto al pueblo de Campo Quijano, se debe efectuar idéntico trabajo que en el anterior, cuyo cuadrilátero estará formado de cuatro cuadras de ancho por más o menos nueve cuadras de largo;

Que para llevar a cabo el trabajo de referencia, se tendrá necesidad de cuatro o cinco peones y la dirección de un técnico cuyo gasto alcanzará en total a la suma de \$ 350.—más o menos que será abonado por la Municipalidad de Rosario de Lerma, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 99° de la Ley 68 que establece que los gastos por viáticos ú otros conceptos, serán a cargo de las municipalidades que soliciten la cooperación de la Dirección General de Obras Públicas, para la demarcación del éjido dentro de sus respectivas jurisdicciones,

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para que de acuerdo al capítulo XIII de la Ley 68, preste la cooperación necesaria para la fijación del éjido urbano de los pueblos Rosario de Lerma y Campo Quijano, levantando los planos respectivos, debiendo la Municipalidad de Rosario de Lerma, abonar todos los gastos que por este concepto se originen (viáticos, etc.)

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

914—Salta, Mayo 7 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 2989 letra M., en el cual la Jefatura de Policía de la Provincia solicita le sea reintegrada la suma de \$ 11.35, en concepto de franqueo para la remisión de volantes y formularios destinados a la encuesta relacionada con la vivienda obrera, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 12 de Febrero ppdo.;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**DECRETA.**

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Jefatura de Policía de la Provincia, la suma de \$ 11.35 (Once Pesos con Treinta y Cinco Centavos M/L.), en concepto de reintegro del importe gastado para franqueo de la remisión de formularios y volantes destinados a la encuesta de la vivienda obrera en esta Provincia, é imputese este gasto al Inciso -25, Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

915—Salta, Mayo 7 de 1937.—

Siendo necesario abonar el flete correspondiente a la carta de porte N° 145 del Ferrocarril Central Argentino, en concepto de 1.800 bolsas de semilla de trigo consignada a este Gobierno por la firma Domingo Benvenuto é Hijos Ltda. S.A.A.C. de Rosario de Santa Fé; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al decreto de fecha 13 de Abril ppdo., la semilla de

trigo de referencia debe ser entregada a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta para ser distribuida a su vez a los agricultores adquirentes de la misma;

Que el flete por transporte de este cereal importa la suma de \$ 3.500.44;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Tesorería General de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.500.44 (Tres Mil Quinientos Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos M/L.), para ser aplicado al pago de flete de las 1.800 bolsas de semilla de trigo, debiéndose imputar este gasto al decreto de fecha 13 de Abril ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

C. GOMEZ RINCÓN

Es COPIA: FRANCISCO RANEA

916—Salta, Mayo 8 de 1937.—

Visto el expediente N° 3095 Letra R., en el cual el Ingeniero Don Hugo A. Rovaletti, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 500.—que en concepto de honorarios le han sido regulados por el señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos y confirmados por la Corte de Justicia, en su carácter de perito por parte de la Provincia de Salta en el juicio caratulado «Ordinario Ana Fleming de Solá vs. Gobierno de la Provincia de Salta»; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acompaña el testimonio de la regulación de honorarios expedido por la Secretaría del

Juzgado de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en la Civil, en el que consta que dichos honorarios fueron regulados en primera instancia en la suma reclamada y confirmados por la Corte de Justicia, correspondiendo en consecuencia su liquidación y pago de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 500.—(Quinientos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Ingeniero Don Hugo A. Rovaletti, por el concepto expresado y con imputación provisional a la cuenta de la actora en el juicio indicado, señora Ana Fleming de Solá, hasta tanto el señor Juez de la causa se pronuncie en cuanto se refiere a las costas del mismo, cubriendo el gasto de Rentas Generales.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ROVALETTI

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

917—Salta, 10 de Mayo de 1937.—

Atento lo estatuido por el art. 190 de la Constitución,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, deposítense en el Banco Provincial de Salta, cuenta y orden Consejo General de Educación, la suma

de \$ 20.000.— (Veinte mil pesos) en concepto de proporcionales que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI.—

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

918—Salta, mayo 8 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 3124 letra C—, en el cual la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de contabilizar como corresponde las operaciones de servicios de intereses y amortización de la Ley N° 291— Vialidad— correspondiente al quinto servicio con vencimiento al 1º de mayo de 1937, cubierto por el Agente Pagador—Banco de la Nación Argentina—solicita se extiendan las respectivas ordenes de pago a favor del señor Tesorero General de la Provincia, de acuerdo al detalle que esa repartición hace en su nota de fecha 5 del actual;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Extiéndase una orden de pago a favor del señor Tesorero General de la Provincia con imputación al Inciso 32—Ítem 1—Partida 2—del Presupuesto en vigencia, de conformidad al siguiente detalle:

|   |                    |
|---|--------------------|
| Por servicio de amortización sobre pesos valor nominal de 3.000.000—al 2 86 % acumulativa | \$ 22.766.25       |
| Servicio de intereses al 6%, vto/1º de mayo de 1937..                                     | \$ 43.683.75       |
|   | <u>\$ 66.450.—</u> |

y otra orden de pago con imputación al Inciso 32—Ítem 1º—Partida 7 del Presupuesto en vigencia, de conformidad al siguiente detalle:

|  |                    |
|--|--------------------|
| Por comisión al Banco de la Nación Argentina como Agente Pagador de los servicios de ésta ley, por el 5 % servicio al 1º de mayo de 1937, 1 % sobre \$ 664.50— | 66.450             |
| por publicaciones, 5º servicio «   | 375.—              |
|  | <u>\$ 1.039.50</u> |

Art. 2º.—Tesorería General contabilizará estas operaciones ingresando por Caja el importe de estas ordenes de pago con crédito a la cuenta «Banco de la Nación Argentina Retención Servicio Empréstimo Ley 291» y por contra acreditar a Caja por «Deuda Liquidada—Ejercicio 1937».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALTTI

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

919—Salta, Mayo 8 de 1937.—

Visto el expediente N° 3005 letra C—, en el cual el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones propone al señor Rogelio J. San Millán para ocupar el empleo de Escribiente Supernumerario de aquella repartición, con la asignación mensual de \$ 150—que se abonarán con fondos de la ley N° 392 del 30 de Diciembre de 1936; y atento lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia;

*El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al señor Rogelio J. San Millán para desempeñar el empleo de Escribiente supernumerario en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la

asignación mensual de \$ 150--(Ciento Cincuenta Pesos M/L.) que se abonarán con fondos de la ley N.º 392 del 30 de Diciembre de 1936. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

ALBERTO B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

920—Salta, Mayo 8 de 1937.—

Visto el presente expediente N.º 2971 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada por los señores Pedro Baldi y Dr. Carlos Serrey por \$ 60—en concepto de alquiler correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que los alquileres que se cobran se encuentran de conformidad y corresponden al canchón que ocupa la Dirección de Vialidad de Salta y Obras Públicas, el que es abonado por mitad;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Pedro Baldi y Dr. Carlos Serrey, la suma de \$ 60—(Señenta Pesos M/L.), en concepto de alquiler por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, de la mitad del canchón que ocupa la Dirección de Obras Públicas, debiéndose imputar este gasto al inciso 25—Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

ALBERTO B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCON

Es copia: FRANCISCO RANEA

921—Salta, Mayo 10 de 1937.—

Visto el presente expediente N.º 2595 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la confirmación de los empleados dependientes de esa repartición, señores: José A Soler, Auxiliar Técnico con \$ 225—, Mario Valdiviezo, Dibujante con \$ 240—, José Marquez, Dibujante con \$ 180—, Marcelo Soto, Dibujante con \$ 150 y Carlos Erazo, Copista con \$ 150—que desempeñan en la actualidad esas funciones en virtud del decreto de fecha 20 de Enero del corriente año, asignándose al señor Mario Valdiviezo un sobresueldo de \$ 60—por decreto de fecha 21 de Febrero último sobre el sueldo que percibía de \$ 180, mientras duren los trabajos de instalación eléctrica en todas las dependencias de la Casa de Gobierno que personalmente dirige; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas, subsisten las necesidades de mantener estos empleados que desempeñan servicios indispensables en la atención de múltiples trabajos que requieran personal técnico;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase con anterioridad al 1º de Abril ppdo. las designaciones dispuestas en el artículo 1º del decreto en Acuerdo de Ministros de

fecha 20 de Enero del corriente año, por el cual se designa a los señores José A. Soler, Ayudante; Mario Valdiviezo Dibujante; José Marquez, Dibujate; Marcelo Soto, Dibujante y Carlos Erazo, Ayudante Copista, con las asignaciones mensuales de \$ 225, \$ 180—\$ 180—, 150—y \$ 150, respectivamente, debiéndose imputar este gasto al decreto anteriormente citado.

Art. 2º.—Asígnase al Dibujante Mario Valdiviezo, con anterioridad al 1º de Abril ppdo. un sobresueldo de \$ 60—mensuales—, debiéndose imputar este gasto al Inciso 24—Item 8—Partida 1—«Eventuales» del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

922 Salta, Mayo 10 de 1937.—

Visto el expediente N° 3170 letra C—, en el cual la Contaduría General de la Provincia, a los efectos de contabilizar como corresponde las operaciones de servicio de intereses y amortización de la ley N° 386 correspondiente al primer servicio, con vencimiento al 1º de Abril del año en curso, cubierto por el Agente Pagador—Banco de la Nación Argentina solicita se extiendan las respectivas ordenes de pago a favor del señor Tesorero General de la Provincia, de acuerdo al detalle que esa repartición hace en su nota de fecha 8 del actual;

Por tanto:

*El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Extiendase una orden de pago a favor del señor Tesorero Ge-

neral de la Provincia con imputación al Inciso 32—Item 1º—del Presupuesto en vigencia de conformidad al siguiente detalle:

Por servicio de amortización sobre V\$N 5.350.000 al 2% anual acumulativa ..... \$ 26.750.—

Servicio de intereses al 5,1%, vto. al 1º de Abril de 1937 ..... \$ 73.562.50

Total.. \$ 100.312.50

y otra orden de pago con imputación al Inciso 32—Item 1º Partida 7 del Presupuesto en vigencia, de conformidad al siguiente detalle:

Por comisión al Banco de la Nación Argentina como Agente Pagador de los servicios de esta ley por el primer servicio al 1º de Abril de 1937—1% sobre \$ 100.312.50... \$ 1.003.12

Por publicaciones primer servicio..... \$ 375.—

Total.. \$ 1.378.12

Art. 2º.—Tesorería General contabilizará estas operaciones ingresando por Caja el importe de estas ordenes de pago, con crédito a la cuenta «Banco de la Nación Argentina—Retención Servicio Empréstito Ley 386—», y por contra acreditar a Caja por Deuda Liquidada—Ejercicio Año 1936—.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

923—Salta, Mayo 10 de 1937.

Visto el expediente N° 3218 letra C—, en el cual el señor Juan C. Ruiz, Escribiente de Contaduría General de la Provincia solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo infor-

mado por Contaduría General, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud al señor Juan C. Ruiz, Escribiente de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y Archívese

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

924—Salta, Mayo 10 de 1937.

Atento a la nota de la Dirección General de Obras Públicas, que corre en el expediente N.º 3148 letra D—agregado al 1763—D— en el cual solicita se le asigne una remuneración de \$ 50 — mensuales en concepto de gastos de traslado, etc. al señor Don Severino Cattáneo que desempeña en la actualidad el cargo de Sobrestante de Vialidad en la construcción del puente sobre el Río Colorado, a fin de que éste se encargue de la atención de las obras que se efectúan en la escuela de primera categoría en Orán;

Por tanto,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.—Asígnase al Sobrestante de Vialidad Don Severino Cattá-

neo Encargado en la actualidad de la construcción del puente sobre el Río Colorado, la suma de \$ 50— (Cincuenta Pesos M/L.) mensuales para gastos de traslado, etc., hasta la localidad de Orán, a fin de que preste la atención que corresponda en las obras que se llevan a cabo en la Escuela de primera categoría en aquella localidad, debiéndose imputar este gasto al Inciso B— Apartado 3 - Partida 6 - del Art. 4º de la Ley 386 «Inspección, Imprevistos, etc.»

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**ALBERTO B. ROVALETTI**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**FRANCISCO RANEA**

925—Salta, Mayo 10 de 1937.—

Visto el expediente N.º 2391 letra E—, en el cual el Diario «El Pueblo» presenta factura de \$ 105— por suscripción a 21 ejemplares diarios de El Pueblo, desde el 1º de Enero de 1937 al 28 de Febrero del mismo año; y

**CONSIDERANDO:**

Que los ejemplares por cuyo cobro se presenta la factura referida han sido recibidos con puntualidad;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 105— (Ciento Cinco Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «El Pueblo» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25— Item 1—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

926—Salta, 11 de Mayo de 1937.—  
Y VISTOS:

El recurso de apelación deducido por Don Angel R. Bascari en representación de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata en su escrito de fs. 446 contra las resoluciones del señor Director General de Minas corriente a fs. 424 al 432 y la de fs. 433; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de fs. 424/432, se encuentra, en lo principal perfectamente fundada, ya que la observación que formula el apelante, de que en la misma no se ha tenido en cuenta la prueba testimonial y documental producida por ella, no es exacta por cuanto se refiere a ellas a fs. 431 y vuelta, si bien no hace un análisis detallado de la misma a lo cual no está obligado el Juez, aparte de que, por la naturaleza del juicio, la prueba más importante es la pericial que ha considerado inextenso el señor Director General;

Que examinando los informes de los peritos propuestos por las partes, resulta indudable que ambos han exagerado sus respectivos puntos de vista. Así tenemos que el perito Enrique Stephan, en el penultimo párrafo a fs. 264 dice, refiriéndose al criterio con que ha procedido, que no se ha convertido en defensor excesivo de la parte que lo propuso para el cargo, descartando, por implicancia, que si ha obrado como defensor aunque en su criterio no en forma excesiva;

Que el informe del perito tercero, aparece bien fundado y en el mismo se contemplan las diversas situaciones con un criterio ecuánime, como se demuestra en el análisis que hace del mismo el señor Director de Minas en la resolución recurrida;

Que si en lo principal la resolución, venida en grado contempla debidamente los hechos y disposiciones legales pertinentes; en lo que se refiere a las costas no ocurre lo mismo, por cuanto es de principio que las costas en los juicios por indemnización de daños y perjuicios forman parte de la misma, lo mismo que en los juicios de expropiación, no siendo razón bastante para apartarse de dicha norma la circunstancia de que no haya prosperado la reconvencción en todo el monto requerido en esta;

Que en cuanto a la resolución de fs. 433 por la cual se regula en la suma de \$ 2.500.—m/n. (Dos mil quinientos pesos) los honorarios del Agrimensor Don Héctor A. Bavio en su carácter de perito, teniendo en cuenta el monto del juicio, como así también las circunstancias anotadas por el mismo perito a fs. 302, de que no ha visitado las fincas San Antonio y Colpana por las razones que allí expresa, resulta exagerada dicha suma en mérito de lo cual corresponde reducirla;

Por ello,

*El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.— Confirmar la resolución de fs. 432 en lo principal revocándola en cuanto a las costas; las cuales se declaran a cargo de la parte actora o sea de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina en ambas instancias.—

Art. 2º.— Modifícase la resolución de fs. 433 reduciendo el honorario del Agrimensor Don Héctor A. Bavio en su carácter de perito a la suma de \$ 2.000.—(Dos mil pesos m/n).—

Art. 3º.— Cópiese, publíquese, notifíquese previa reposición y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

# Resoluciones

N° 1031

Salta, Mayo 4 de 1937.—

Expediente N° 644—Letra E/937.—

Visto este expediente;— atento al informe de la Dirección de la Escuela de Manualidades de fecha 26 de Abril ppdo., y al de Contaduría General de 30 del mismo mes;—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

Art. 1°.— Justifícanse las inasistencias en que incurrieron, en el mes de Abril ppdo., el siguiente personal docente de la Escuela de Manualida-

des de la Provincia, por cuánto dichas inasistencias se encuentran debidamente justificadas con los certificados médicos que corren agregados al expediente de numeración y letra citados al margen:—

Sra. María Luisa G. de Amezua,  
Sta. Francisca Gómez,  
Sta. Fanny Aráoz,  
Sta. María Elena Cornejo,  
Sra. María Patrón de Santa Cruz; y  
Sr. Domingo Ferretti.—

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

### MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 636—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente Acta, cuyo texto dice así:—

Acta N° 52

En la ciudad de Salta a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y seis siendo las diez y seis horas; se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Vocales de la Comisión de Pavimentación y bajo la Presidencia del señor Ing. Eduar-

do Arias, entraron a tratar los asuntos que a continuación se expresan, resolviendo por unanimidad de votos, lo siguiente:—

1°.— Autorizar los Sigüientes Pagos:—

Al Tesorero de Vialidad planilla sueldos personal de pavimentación por Febrero ppdo.—orden de Pago N° 126 P. . . . . \$ 542,45

A Enrique Bjornbak su sobre sueldo como Inspector de Pavimentación por Febrero ppdo.—Orden de pago N° 124 P . . . . . \$ 100.—

2°.— Certificados:

Se aprueba el certificado N° 24 C a favor de los Contratistas Binda Hnos., por trabajos de pavimentación en la calle Avenidad Santa Fe, de Mendoza á Corrientes (Parque-San Martín) por un valor de . . . . . \$ 9.610,94

Se aprueba a favor de Binda Hnos. la factura por trabajos fuera de con-

trato, de fecha 20/11/36, importe de \$ 1.382,35

3.- Factura Bolsa de Comercio:

Se aprueba a favor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la factura de \$ 148—Exp. 1053—B—1936, debiendo abonarse el 50% del importe, y exigir de la firma Binda Hnos. el pago de \$ 74 que les corresponde abonar como contratista de las obras de pavimentación.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—FIRMADO: Eduardo Arias, Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley No 128;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta Número 52, de fecha 3 de Marzo de 1936 en curso, precedentemente inserta, de la Comisión de Pavimentación de Salta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 2486—Letra P/936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la planilla demostrativa de la cantidad de nafta provista por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores de esta Capital a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Noviembre último;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Veinte y Tres Pesos con Noventa Centavos M/L. (\$ 323,90), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por concepto de reintegro a la Tesorería de dicha repartición del importe total de la nafta provista en la cantidad de un mil quinientos ochenta litros (1.580 lts.), a razón de veinte centavos y medio el litro, a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, desde el día 29 de Setiembre al 2 de Noviembre de 1935, de acuerdo a los ciento cincuenta y ocho vales inutilizados que se acompañan al presente expediente y que corresponden a la provisión de referencia.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma, y en carácter provisorio hasta tanto los fondos de las partidas respectivas sean ampliados, por encontrarse actualmente agotadas y sus refuerzos solicitados:—

|                     |        |           |    |           |
|---------------------|--------|-----------|----|-----------|
| Al Anexo B Inciso 1 | Item 2 | Partida 2 | .. | \$ 147,60 |
| « « « « 2           | « 3    | « 6       | .. | « 125,05  |
| « « C « 1           | « 4    | « 3       | .. | \$ 51,25  |

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

Es Cópia.—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 559—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Marzo en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor del Diario «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a este expediente N° 559—Letra D/936. por concepto de la impresión de prospectos destinados a las autoridades municipales y policiales del Departamento de Rosario de la Frontera conteniendo las disposiciones que rigen respecto del mantenimiento del orden público en los actos electorales.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Ley Electoral de la Provincia N° 122, de Enero 27 de 1934, realizándose en la forma prescrita por el Art. 133 de la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 637—Letra M/936.—

Vista la factura que se cobra y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Marzo en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300.—, que se liquidará y abonará a favor del Diario «Libertad» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al presente expediente N° 637—Letra M/936, por concepto de la

publicación desde el día 7 al 14 inclusive de Marzo en curso, del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 6 del corriente, convocando a elecciones complementarias.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará con imputación a la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, de Enero 27 de 1934, conforme lo prescribe el Art. 133 de la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 584—Letra R/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil y atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Marzo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados y apruébansen las actuaciones del señor Sergio Pelegrín, como Encargado interino de la Oficina del Registro Civil de Aguaray, en jurisdicción del Departamento de Orán, por el tiempo que a continuación se expresa; y autorizase la liquidación pertinente con la imputación que seguidamente se determina:—

a) Por 11 días, desde el 20 al 31 de Diciembre de 1935, a razón de Veinticinco Pesos con 67/100 M/L. (\$ 25, 67), y con imputación al Anexo B—Inciso 7 Ítem 1—Partida 2 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1935;

b) Por 6 días, desde el 1° al 6 de Enero de 1936, a razón de Catorce Pesos Moneda Legal (\$ 14.—), con imputación al Anexo B—Inciso 7—Ítem 1—Partida 2 del Presupuesto vigente—Ejercicio actual 1936.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
Es copia:

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 2341—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una planilla demostrativa de la cantidad de nafta provista por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia, y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Noviembre último;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M/L.** (\$ 348, 50), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por concepto de reintegro a la Tesorería de dicha Repartición del importe total de la nafta provista en la cantidad de un mil setecientos litros (1.700 lts.): a razón de veinte centavos y medio el litro (\$ 0, 20½), a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, desde el día 1º al 28 de Setiembre de 1935, de acuerdo a los ciento setenta vales inutilizados que se acompañan al presente expediente y que corresponden a la provisión de referencia.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma, y en carácter provisorio, hasta tanto los fondos de las partidas respectivas sean ampliados por encontrarse actualmente agotadas y sus refuerzos solicitados:—

Al Anexo B inciso 1º ítem 2 Partida 2 \$ 172.20  
" " B " 2 " 3 " 6 " 100.45  
" " C " 1 " 4 " 3 " 75.85.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 2705—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la planilla demostrativa de la cantidad de nafta provista por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores de esta Capital a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Enero último;

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de **Doscientos Noventa y Tres Pesos con Quince Centavos M/L.** (\$ 293, 15), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por concepto de reintegro a la Tesorería de dicha repartición del importe total de la nafta provista en la cantidad de un mil cuatrocientos treinta litros (1.430 lts.) a razón de

veinte centavos y medio el litro, a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernación de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, desde el día 3 al 30 inclusive del mes de Noviembre de 1935, de acuerdo a los ciento cuarenta y tres vales inutilizados que se acompañan al presente expediente y que corresponden a la provisión de referencia.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma, y en carácter provisorio hasta tanto los fondos de las partidas respectivas sean ampliados, por encontrarse actualmente agotadas y sus refuerzos solicitados:

Al Anexo B Inciso 1 Item 2 Partida 2 \$ 116, 85  
 \* \* B \* 2 \* 3 \* 6 \* 118, 90  
 \* \* C \* 1 \* 4 \* 3 \* 57, 40

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Á. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 602—Letra D/936.—

Vista la factura presentada al cobro y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Marzo en curso,—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor del Diario «El Norte» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada al expediente N° 602—Letra D/936, por concep-

to de la publicación desde el día 7 al 14 inclusive del mes de Marzo en curso, del decreto dictado por el P.E. con fecha 6 del corriente, convocando a elecciones complementarias.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, de Enero 27 de 1934, realizándose en la forma prescripta por el Art. 133 de la misma.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 23 de 1936.—

Expediente N° 2713—Letra P/935.—

Vista la siguiente nota de fecha 3 de Diciembre de 1935, de Jefatura de Policía, cuyo texto es el siguiente —

«Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro elevando adjuntas 5 planillas con sus correspondientes comprobantes por concepto de franqueo pagado por esta Policía desde el 22 de Julio al 30 de Noviembre ppdo., de la correspondencia de carácter oficial que en cumplimiento a instrucciones impartidas por ese Ministerio ha sido enviada a las dependencias policiales del interior de la Provincia, cuyo importe total asciende a la suma de: Quinientos Cincuenta y Un Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos M/N. (\$ 551,58) que solicito del Sr. Ministro quiera disponer sea reintegrado a Tesorería de esta Repartición.—

El detalle de las planillas adjuntas es el siguiente:—

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| Mes de Julio del 22 al 31. | \$ 46,98         |
| « Agosto del 1º al 31.     | « 140,94         |
| « Septiembre del 1º al 30. | « 120,06         |
| « Octubre del 1º al 31.    | « 155,72         |
| « Noviembre del 1º al 30.  | « 107,88         |
| Suma total                 | <u>\$ 551,58</u> |

Sobre el particular, ese P. E. con fecha 19 de Setiembre en exp. 1505 letra P., dictó un decreto liquidando a favor de esta Jefatura la suma de \$ 294,39 en calidad de reintegro por ese mismo concepto, correspondiente al franqueo pagado con anterioridad al 31 de Julio ppdo., en virtud de lo cual, pido a S. S. quiera proveer en la forma que se solicita.—

No obstante lo informado por Contaduría General, con fecha 9 de Diciembre de 1935; tratándose de una gestión absolutamente similar a la registrada en expedientes N.ºs. 1509—P/935 y 1626—P/935, originario del Ministerio de Gobierno;—en uso de las facultades que al P. E. acuerdan los Arts. 7 y 17 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Cincuenta y Un Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos M/N. (\$ 551,58) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por reintegro de la suma expresada según detalle y concepto precedentemente determinados.—

Art. 2.º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 24 de 1936.—

Expediente N.º 638—Letra P.—Año 1936.—

Vista la comunicación de Jefatura de Policía en que dá cuenta de haber concedido quince días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas, al Subcomisario de Policía de Palermo (Anta) D. Raúl Roldán y haber designado para reemplazarlo a D. Augusto Isasmendi, resolución ésta de la que solicita aprobación y el consiguiente reconocimiento de los servicios de este último,—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la resolución de Jefatura de Policía por la que ha concedido quince días de licencia, con goce de sueldo, al Subcomisario de Policía de Palermo (Anta), Don Raúl Roldán, nombrado para sustituirlo a D. Augusto Isasmendi, y reconócese los servicios en tal carácter presentados por este último, durante el tiempo que ha durado aquella licencia, a razón de Ciento Veinte Pesos mensuales (\$ 120.—), asignación que corresponde al puesto que ha desempeñado,—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 25 de 1936.—

Expediente N.º 570—Letra P.—Año 1936.—

Vista la comunicación de Jefatura de Policía en que solicita se amplíe desde el día 1.º de Febrero ppdo., en la suma de ochenta pesos mensuales más la asignación que fuera concedida por decreto del 14 de

Diciembre de 1935—ratificada por el del 8 de Enero del año en curso, al Comisario de Policía de Güemes, señor Marcos Offredi en carácter de Inspector de los Departamentos de Campo.—Santo y Caldera, y,—

**CONSIDERANDO:**

Que como lo manifiesta la Jefatura de Policía, la asignación de ciento veinte pesos mensuales acordada por los citados decretos es insuficiente para cubrir los gastos que demandan las numerosas e importantes comisiones que el señor Offredi debe desempeñar, circunstancia esa que justifica plenamente lo solicitado, máxime cuando está a su cargo la inspección de los servicios policiales de dos extensos Departamentos.—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Ampliase, a partir del 1º de Febrero del año en curso, en la suma de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$80.—), mensuales, la asignación acordada al Comisario de Policía de Güemes, don Marcos Offredi, en su carácter de Inspector de Policía de los Departamentos de Campo Santo y Caldera, por decreto del 15 de Julio de 1935—ratificado por las fechas 14 de Diciembre de ese mismo año y 8 de Enero ppdo.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General liquidándose el gasto al presente decreto en Acuerdo de Ministros, con arreglo a lo preceptuado por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: G. OJEDA

Sub—Secretario de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1936.—

Expediente N° 644—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrase al señor Abraham Tibery, Sub—Comisario de Policía de Tolombón, en jurisdicción del Departamento de Cafayate, y en reemplazo de Don Alberto Novillo, y a partir del día 1º de Abril próximo venidero.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ.**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: G. OJEDA

Sub—Secretario de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1936.—

Expediente N° 153—Letra P/936.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Febrero ppdo.;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 22 de Enero del año en curso, concediendo treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la Tesorería de Policía, Don Juan Antonio Cardona, por razones de salud debidamente comprobadas, según lo acreditó con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición;— como así, disponiendo que el empleado adscripto a la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña, Don Jorge I. Medina, reemplaze al causante por el término de la licencia expresada y sin otra.

remuneración que le corresponde por el puesto de que es titular.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

VELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 20 de 1936.

Visto el presente expediente N° 2021 Letra C.—en el cual la Oficina de Correos y Telégrafos Distrito 18º, presenta planilla para su cobro por la suma de \$ 1.651.92—, en concepto de despachos telegráficos emitidos por ambos Ministerios; y

### CONSIDERANDO:

Que la planilla de referencia cuyo pago se procura se encuentra de conformidad en virtud de los vistos buenos puestos al pié de la misma por ambas Sub-Secretaría, correspondiendo a despachos telegráficos del mes de Febrero.,

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Oficina de Correos y Telégrafos, Distrito 18º, la suma de \$ 1.651.92 (Un mil seiscientos cincuenta y un pesos con noventa y dos centavos m/l.) en concepto de despachos

telegráficos emitidos por la Gobernación y ambos Ministerios durante el mes de Febrero ppdo. debiéndose imputar este gasto al

Anexo C.—Inciso 6.—Item 1.—Partida 1—del Presupuesto vigente desde el 1º de Enero de 1936.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

VELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 20 de 1936.

### CONSIDERANDO:

Que la ley N° 10903 de Julio 31 de 1930 que crea el Departamento de Minas de la Provincia, establece en el artículo 1º que constará, entre otros funcionarios, de dos Inspectores Técnicos Auxiliares;

Que en vista del recargo de trabajo derivado del desarrollo de la minería en la Provincia, se hace necesario ampliar el número de Inspectores Técnicos Auxiliares, lo cual no significará un mayor gasto para el erario público, por cuanto el nuevo funcionario puede ser designado en idénticas condiciones que los anteriores;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Ingeniero Civil, Don Hugo A. Rovalett, Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deberán abo-

nar los interesados de las mensuras, de acuerdo a la parte pertinente del decreto del 12 de Setiembre de 1935.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 23 de 1936.

Visto el presente expediente N° 2084 Letra B.—en el cual el Escribiente de 1ª de la Contaduría General de la Provincia, Don Carlos Beriro Peña, solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la Ley de Presupuesto, a contar desde el día 15 de Febrero ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días a contar desde el 15 de Febrero ppdo., con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de 1ª de la Contaduría General de la Provincia, Don Carlos Beriro Peña.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 23 de Marzo de 1936.—

Visto este Expediente N° 1839 Letra P., en el cual el señor Jefe de Policía informa que Don Ramón Cabral agredió al Secretario de aquella repartición, originándose la incidencia cuyos antecedentes fueran elevados a la justicia, poniendo en conocimiento que, a su solicitud, se dictó resolución suspendiendo al funcionario referido con anterioridad a la fecha del hecho; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ramón Cabral desempeñó el puesto de capataz en la zona de Cerrillos, para vigilar los cultivos de algodón, designado por el Poder Ejecutivo;

Que la agresión a que se refiere en su nota el señor Jefe de Policía hubiera podido tener consecuencias más graves;

Que el Poder Ejecutivo no puede tolerar que los subalternos cometan actos contrarios a la ética y a la moral que a más de la idoneidad debe exigirse al funcionario y al empleado público de cualquier categoría, para mantenerse en el desempeño de un cargo.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Exonérase en el empleo de Capataz del cultivo algodonero, a Don Ramón Atilio Cabral Aguado, con anterioridad al día 1º de Marzo del corriente año.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 24 de 1936.—

Siendo necesario proveer el cargo de Expendedor de Guías, Transferen-

cia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Campo Santo,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Expendedor de Guías, Transferecia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Campo Santo, al señor Pablo Horteloup.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 3.000.— (tres mil pesos m/l.), de conformidad a las disposiciones de la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, 24 de Marzo de 1936.—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 del corriente mes y año por el cual se designó Receptor de Rentas de Tolloché al señor Federico Gorostiza.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A GARCÍA PINTO (hijo),

Es copia: FRANCISCO RANEA

## Sección Minas

Salta, 5 de Mayo de 1937.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 402 letra G, en que a fs. 2 y fs. 20, el

Sr. José Giulianotti y Don Antonino Lico en representación de aquel respectivamente, solicita de esta Autoridad Minera el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad de los herederos de Doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado Biscachani, Distrito Trigohuatico, Santa Victoria; departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 4 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, se ha anotado en el plano minero el presente pedimento de cateo, registrándose bajo el número de orden Cuatrocientos Sesenta y Ocho. Obras Públicas, Marzo 9 de 1936. E. Arias. Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 4 vta., 7, 10 a 14 y 16 a 18, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el libro segundo «Control de Pedimentos», del folio 205 al 207, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Abril 7 de 1936, corriente a fs. 4 vta. y notificados en legal forma a los sindicados propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Septiembre de 1935; sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición conforme lo informa a fs. 20 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 20, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.*

**RESUELVE:**

I—Conceder al Señor José Giulianotti, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (4 unidades), en terrenos no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad de la Sucesión de Doña Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado Biscachani, Distrito Trigoñuaico, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Exp. N° 402—letra G; debiendo el concesionario Sr. Giulianotti, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II— Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 20, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4°—inc. 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, de 11 Mayo de 1937

Y VISTOS: Este Expediente N° 462—letra R. en que a fs. 3 y 20 el Sr. Alfredo P. Rigón, solicita de esta

Autoridad Minera el correspondiente permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, en la finca «San Andrés», de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, en Orán, departamento de esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia informa que: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectáreas en el Depto. de Orán cuya ubicación indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3 situado en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos menores, y que según planos de esta Oficina están dentro de la finca San Andrés que fué de Don Alfredo Eguía. «Con dichos datos de ubicación dados por el interesado, esta sección ha inscripto la zona pedida en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número quinientos quince (515).—Se acompaña al presente informe un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener este pedimento en el plano minero.—Salta, 2/de Enero/937. Elévese a la Dirección de Minas. E. Arias—Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 8, 10 a 11 y 13 a 18, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveidos en el libro segundo «Control de Pedimentos», del folio 246 al 248, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 14 de Enero de 1937, corriente a fs. 6 vta. y notificados en legal forma al sindicato propietario del suelo; todo conforme a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6° del

Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 20, y vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 20, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

*El Director General de Minas, de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903*

RESUELVE:

I—Conceder al Señor Alfredo P. Rigón, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos), en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, en la finca «San Andrés», de propiedad del Dr. Robustiano Patrón Costas, Orán, Departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Expediente N° 462—letra R; debiendo el concesionario Sr. P. Rigón, sugetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos, agregado a fs. 19, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4°—inc. 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección general; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

Notifíquese, repóngase el papel y dese testimonio, si se pidiere.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

**EDICTOS**

Edicto —El Juez Dr. Guillermo de los Ríos llama por treinta días a herederos o acreedores de Augusto Fernando Torino.— Sucesión.—

Salta, Mayo 5 de 1937.—

GILBERTO MENDEZ

N° 3583.

Sucesorio:—El Señor Juez de Primera Instancia Doctor Ricardo Reimundín cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Filomena Juarez comparezcan a hacer valer sus derechos.—

Salta, Abril 6 de 1937.—

J. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 3584

**Por Ernesto Campilongo**

Por disposición del Juez de Paz Letrado, Dr. Roque López Echenique, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por los Sres. Francisco Moschetti y Cia. contra doña Constanza Oliver de Alcobet y don Germán N. Alcobet, el día 15 de Mayo de 1937 a horas 15, y en el local calle España N° 710 de esta ciudad remataré sin base un automóvil marca Ford, 4 cilindros, embargado a los ejecutados. Venta al contado, comisión del arancel a cargo del comprador.—

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

N° 3585.

**PO JOSE M. LEGUIZAMON  
JUDICIAL**

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente á los autos «División de Condominio Martín U. Cornejo y Ciriaco García,

vs. Guillermo Villagran y Leach Hermanos en «Liquidación», el 30 de Junio del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de cien mil pesos, dos inmuebles, «Teatro Victoria» y «Jokey Bar» en esta ciudad. Zuviria 60. (al 68).—

Nº. 3586

## POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

### JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente á los autos Ejecutivo Sucesión Fermín Delclaux vs. Angelica L. de y Victoriano Gutierrez, el 11 de Junio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 2,333.33. una casa ubicada en esta, España 157.—

Nº 3587

**Rehabilitación** En el pedido de rehabilitación de don Maximo Dudés (de la firma «Arias y Dudés») el Juzgado de Comercio, con fecha 22 del corriente mes ha resuelto: «Conceder la rehabilitación solicitada por el señor Máximo Dudés. Consentida que sea esta resolución léase en audiencia pública del Tribunal y ordénese su publicación por el término de cinco días en los diarios Nueva Epoca y «El Pueblo». Art. 195 de la ley 4156. Cópiese y notifíquese. N. Cornejo Isasmendi».— Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, 23 de Abril de 1937.

C. FERRARI SOSA

Nº. 3588

## ANTONIO FORCADA

### JUDICIAL

Por orden del Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos venderé en Metán el 16 de Mayo desde horas 14 las existencias de los bienes del Concurso Civil de sucesión José Francisco Martínez—sin base— Al contado—Comisión cargo comprador—

Nº 3589

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

### Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Zambrano y como correspondiente á la-ejecución Domingo Isasmendi vs. Daniel Caro, el 2 de Junio del cte. año, á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 800. un lote de terreno en esta Dean Funes Lote nº 22.—

Nº 3590

## POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

### Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín y como correspondiente á la ejecución Juan Göttling vs. Francisco A. Ovejero, el 24 de Junio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 4,666.66. una casa en el pueblo de Metán, 25. de Mayo esquina Pueyrredon.

Nº 3591

## Por Alfredo Rossi

### Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil, Doctor Guillermo de los Ríos, correspondiente a la ejecución «Benjamin Dávalos Michel, hoy cesionario Antonio Mena, contra Maria Antonia Lovaglio de Azcárate» el día 16 de Mayo del cte: año, en la calle Güemes 446 venderé con la base de 5.000 pesos m. la propiedad denominada Bella Italia con todo lo plantado y edificado, sita en Cafayate. Comisión por cuenta del comprador, quién abonará el 20 % a cuenta de la compra.—

Nº. 3592

## Imprenta Oficial

# CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al  
31 de Marzo de 1937.

## INGRESOS:

|  |            |            |
|--|------------|------------|
| A Saldo de Febrero de 1937.—             |            | 45.283.45  |
| <b>Dirección General de Rentas</b>       |            |            |
| Rentas Generales 1936.—                  | 11.908.55  |            |
| Rentas Generales 1937.—                  | 185.552.72 |            |
| Renta Atrasada                           | 18.194.79  |            |
| Ley 128—Pavimento                        | 2.157.79   |            |
| Ley 128— Intereses                       | 429.20     |            |
| Ley 128— Multas                          | 126.06     |            |
| Ley 128— 10/00                           | 4.522.90   |            |
| Ley 65                                   | 22.050.61  |            |
| Ley 1185—N. Pavimentación                | 346.08     |            |
| Ley 1185—Int.                            | 42.47      | 245.331.17 |
| <b>Cálculo de Recursos 1936.—</b>        |            |            |
| Aguas Corrientes Campaña                 | 306.—      |            |
| Utilidades Banco Provincial              | 34.462.45  | 34.768.45  |
| <b>Cálculo de Recursos 1937.—</b>        |            |            |
| Imp. Int. N. Unificados, ley 12139       |            |            |
| Artículo 5°.                             | 128.344.60 |            |
| Impuesto a la producción                 |            |            |
| Ley 13139—Art. 7°.                       | 31.791.75  |            |
| Impuestos Herencias                      | 10.326.20  |            |
| Boletín Oficial                          | 234.30     |            |
| Aguas Corrientes Campaña                 | 72.—       |            |
| Eventuales                               | 274.07     | 171.042.92 |
| <b>Banco Provincial de Salta</b>         |            |            |
| Rentas Generales                         | 298.102.10 |            |
| Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad          | 22.496.50  | 320.598.60 |
| Banco de la Nación Salta. Ley 12139      |            | 106.600.—  |
| Presupuesto Gral. de Gastos—1937.        |            | 170.—      |
| Presupuesto Gral. de Gastos 1936.        |            | 302.23     |
| Embargos o/Judicial                      |            | 1.546.20   |
| <b>Dirección General de Vialidad</b>     |            |            |
| Ret. Fondos Amort. Ley 291               |            | 22.496.50  |
| Obligaciones a Cobrar                    |            | 23.116.15  |
| Obligaciones a Cobrar en ejecución       |            | 4.317.15   |
| Gastos de Protesto                       |            | 23.—       |
| Devoluciones F. C. N. A.                 |            | 19.132.63  |
| Municipalidad de Salta, Servicio ley 386 |            | 15.724.—   |
| Impuesto a los Réditos                   |            | 460.64     |
| Depósitos en garantía                    |            | 401.29     |
| Depósitos en Suspense                    |            | 4.274.50   |

|  |         |                     |
|--|---------|---------------------|
| Consejo Provincial de S. Pública Ley 96        | 420.--  |                     |
| Caja de Jub. y Pens. Ley 207 Art. 4° Inciso 1° | 4594.59 |                     |
| Inciso 3° 1 <sup>er</sup> . mes                | 621.50  |                     |
| Inciso 3°—25 %                                 | 51.12   |                     |
| Inciso 4°.                                     | 2.180.— |                     |
| Inciso 5°.                                     | 45.33   |                     |
|  |         | <u>978.217.971</u>  |
|  |         | <u>1.023.501.42</u> |

## EGRESOS

## POR DEUDA LIQUIDADADA

|                |                   |            |
|----------------|-------------------|------------|
| Ejercicio 1935 | 541.39            |            |
| Ejercicio 1936 | 49.774.77         |            |
| Ejercicio 1937 | <u>258.006.71</u> | 308.322.87 |

## Dirección Gral. de Vialidad

|                 |  |           |
|-----------------|--|-----------|
| Fondos Vialidad |  | 49.192.56 |
|-----------------|--|-----------|

## Dirección Gral. de Vialidad

|                                |  |                  |
|--------------------------------|--|------------------|
| Ley 128 Art. 13 A—F. Paviment. |  | 4.522.90         |
| Art. 13 C—F. Pavimentación     |  | 3.817.10         |
| Art. 13 E—F. Pavimentación     |  | 2.157.79         |
| Art. 13 D—F. Pavimentación     |  | 1.482.33         |
| Art. 20 F. Pavimentación       |  | 429.20           |
| Art. 21 F. Pavimentación       |  | 126.06           |
| Descuentos Ley 112             |  | 7.389.63         |
| Obligaciones a Cobrar          |  | <u>20.701.87</u> |

## Banco Provincial de Salta.

|                                 |                  |            |
|---------------------------------|------------------|------------|
| Rentas Generales                | 324.462.43       |            |
| Depósitos en garantía           | 2.108.14         |            |
| Ley 1185                        | 388.55           |            |
| Ley 406                         | 8.591.90         |            |
| Devoluciones F. C. C N. A.      | 19.132.63        |            |
| Serv. Emprést. Ley 291 Vialidad | <u>22.496.50</u> | 377.180.15 |

## Banco de la Nación Bs. As.

|  |  |                  |
|--|--|------------------|
| Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Públicas           |  | 5964.31          |
| Ret. Serv. Ley 291—Vialidad                    |  | 21.862.65        |
| Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos                    |  | 7.565.62         |
| Ret. Serv. Ley 386 O. Públicas y Municipalidad |  | <u>15.656.69</u> |

## Banco de la Nación—Salta

|                               |  |              |
|-------------------------------|--|--------------|
| Ley 12139                     |  | 109.087.08   |
| Depósitos en suspenso         |  | 5.989.33     |
| Embargos of Judicial          |  | 3.347.—      |
| Consejo Gral. de Educación    |  | 40.118.64    |
| Consejo P. S. Pública Ley 96  |  | 4.582.06     |
| Impuesto a los Réditos        |  | 515.10       |
| Consejo P. S. Pública Ley 152 |  |              |
| Inasistencia. Legisladores    |  | <u>390.—</u> |

**Policia de la Capital**

Entregas provisionarias

5.000.—

995.400.94

**SALDO:**

Existente en Caja que pasa al mes de Abril de 1937.

28.100.48\$ 1.023.501.42

V° B°

**R. DEL CARLO.—****Centador General****ABEL E. TERAN****Tesorero General**

Salta, Abril 27 de 1937.—

**Ministerio de Hacienda:**

Apruébase el presente balance de Tesorería [General, correspondiente al mes de Marzo de 1937.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

**C. GÓMEZ RINCÓN.—****Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—**

Es copia:

**E. H. ROMERO.—**

— —